

**CURADURIA URBANA 2 TUNJA**

Arq. **MARTHA LIGIA BONILLA CURREA**

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

**LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**No. C2LC.029-2021**

**RESOLUCION No:**

**15001-2-21-055 del 08 de Abril  
de 2021.**

**TITULAR:**

**MUNICIPIO DE TUNJA**

**NIT:**

**891800846-1**

**DIRECCION:**

**Carrera 6 # 51-174 Lote 1**

**BARRIO:**

**Santa Ana**

**PREDIO No.**

**010206350012000**

**FECHA DE EXPEDICION:**

**26 DE ABRIL DE 2021**

**FECHA DE VENCIMIENTO**

**25 DE ABRIL DE 2023**

# CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

**LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA LA IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA,  
EDIFICACION DE USO INSTITUCIONAL EN UNO Y TRES PISOS, EN LAS MODALIDADES  
DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO.  
No. C2LC.029 -2021**

**RESOLUCION No:** 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021.

**FECHA DE EXPEDICION:** 26 DE ABRIL DE 2021.

**FECHA DE VENCIMIENTO** 25 DE ABRIL DE 2023

**VIGENCIA:** Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez y por un periodo de doce (12) meses adicionales, cuando demuestre que se ha iniciado obra y se haga su solicitud durante los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.

**TITULAR:** MUNICIPIO DE TUNJA  
**NIT:** 891800846-1

**ARQUITECTO PROYECTISTA:** CARLOS ANDRES MELO GUERRERO  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** A17222002-75083089

**INGENIERO CALCULISTA:** DAVID ALFONSO ESPAÑA RODRIGUEZ  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 19202207498 CAU

**DISEÑADOR DE ELEMENTOS  
NO ESTRUCTURALES** DAVID ALFONSO ESPAÑA RODRIGUEZ  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 19202207498 CAU

**GEOTÉCNISTA:** Ing. CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 1522352394 BYC

**REVISOR INDEPENDIENTE  
DISEÑOS ESTRUCTURALES:** Ing. OSCAR ENRIQUE TORRES GONZALEZ  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 18425 CND

**TOPOGRAFO:** Ing. RUBINEL GIRALDO PEREZ  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 25810101308

**OTROS PROFESIONALES**  
**ESPECIALISTAS ARQUITECTO:** CARLOS ANDRES UTIZA BOHORQUEZ  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** A31182018-1049627705  
**INGENIERO CIVIL** JOHN JOSEPH ALEXANDER SANTAMARIA  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 25202209563 CND)  
**PROFESIONAL RESPONSABLE:** Ing. GERMAN EUGENIO MORA INSUAUSTI  
**MATRICULA PROFESIONAL No.** 5220250656 NRÜ

Calle 20 No. 8 - 03 L-2 Tel: 7425219 -3185316135 Tunja. e-mail: curadurriadostunja@gmail.com

## CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No. 8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

### DATOS DEL PREDIO

DIRECCION: Carrera 6 # 51-174 Lote 1  
BARRIO: Santa Ana  
ESTRATO: ()  
USO: Institucional I  
PREDIO No: 010206350012000  
MATRICULA INMOBILIARIA: 070-152204

### CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

**OBJETO:** Licencia de Construcción para la IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA, edificación de uso institucional en uno y tres pisos, en las Modalidades de Demolición total, Obra nueva y Cerramiento.

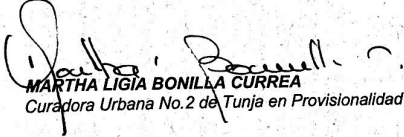
**USO:** Institucional I

**AREA DE LOTE:** 10.280,00M2  
**AREA DE AFECTACION:** 602,61 M2  
**AREA DE INTERVENCION URBANISTICA:** 3.453,06 M2  
**AREA TOTAL A CONSTRUIR:** 4.816.13 M2  
**AREA DE DEMOLICION:** 639.68 M2  
**LONGITUD DE CERRAMIENTO:** 522.72 ML  
**INDICE DE OCUPACION:** 0.22  
**INDICE CONSTRUCCION:** 0.47

Se concede al MUNICIPIO DE TUNJA identificado con Nit No. 891800846-1, Representado legalmente por el señor alcalde Doctor LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.937 expedida en Bogotá., Licencia de Construcción para la IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA, edificación de uso institucional en uno y tres pisos, en las Modalidades de Demolición total, Obra nueva y Cerramiento, para el predio con Código Catastral No. 010206350012000 y Matricula Inmobiliaria No. 070-152204, y Área bruta de 10.280,00M2, localizado en la Carrera 6 # 51-174 Lote 1 de la Ciudad de Tunja.

### IMPUESTOS Y EXPENSAS:

**CARGO FIJO:** Factura No CDP 327 del 24 de Agosto de 2020  
**CARGO VARIABLE:** Factura No. FECD- 64 del 31 de Marzo de 2021.

  
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA  
Curadora Urbana No.2 de Tunja en Provisionalidad

Calle 20 No. 8 - 03 L-2 Tel: 7425219 -3185316135 Tunja. e-mail: curadurjadostunja@gmail.com

# CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

## RECOMENDACIÓN ESPECIAL.

Teniendo en cuenta la situación actual con ocasión de la Pandemia del COVID-19 y acorde con las disposiciones nacionales y locales, previo a la iniciación de las obras objeto de la licencia, se deben adelantar e implementar los protocolos de Bioseguridad, que permitan garantizar la seguridad e integridad de quienes laboren o de alguna manera se encuentren vinculados con el desarrollo de la obra.

## **OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION**

### **Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015**

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expedita.
3. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señala las normas de construcción sismo resistente (NSR-10), siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente (NSR-10) siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menos a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Calle 20 No. 8 - 03 L-2 Tel: 7425219 -3185316135 Tunja. e-mail: [curaduriadostunja@gmail.com](mailto:curaduriadostunja@gmail.com)

## CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. CZLC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente NSR-10, vigente.
11. En la construcción, el propietario del proyecto y el constructor responsable, deben acoger en un todo, lo señalado en el artículo 60 del Plan de Ordenamiento Territorial.
12. El propietario del proyecto debe atender las disposiciones que en materia de vivienda de interés social señalan los decretos 1190 del 5 de junio de 2012 y 0075 del 23 de enero de 2013, emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
13. En la construcción, el propietario del proyecto y el constructor responsable, deben acoger y atender en su totalidad las especificaciones de los Títulos J y K de la NSR-10
14. Atender las recomendaciones y directrices que en materia de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición, emitió mediante Circular Externa No. 100-005146 de fecha 09 de junio de 2015, la Corporación Autónoma regional de Boyacá, Corpoboyacá.

### ASI MISMO:

1. En caso de presentarse hallazgos arqueológicos o tumbas de restos humanos en el desarrollo de los trabajos, el constructor responsable o el propietario del inmueble están obligados a dar aviso oportuno a las autoridades pertinentes.
2. Antes de iniciar la obra debe solicitar matrícula provisional de acueducto y alcantarillado. Para multifamiliares a partir de 4 pisos deberá elaborar proyecto hidro -sahitario que deberá ser aprobado por PROACTIVA Tunja.
3. En caso de ocupación de vía para el cargue y descargue de materiales debe obtener licencia de ocupación del espacio público en la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
4. Dar cumplimiento al capítulo V, de la ley 400 de 1997 Dar cumplimiento al título V- supervisión técnica de la construcción y al capítulo V del título VI-supervisores técnicos de la ley 400 de 1997.
5. El constructor responsable de la obra deberá aplicar la Norma NSR-10
6. Para dar inicio a la obra se debe notificar en la oficina de Control Urbano, por escrito la fecha de iniciación de la construcción.
7. Se recomienda que previo a la iniciación de las obras, se realice acta de covecindad en compañía de la oficina de control urbano y los propietarios de los predios colindantes.
8. En las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independiente de su uso, deberá someterse a un supervisión técnica independiente del constructor. (artículo 18 ley 1796 de 2016).

Calle 20 No. 8 - 03 L-2 Tel: 7425219 -3185316135 Tunja. e-mail: [curaduriadostunja@gmail.com](mailto:curaduriadostunja@gmail.com)

# CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

9. El propietario y el constructor responsable deberán antes de iniciar la obra, verificar ante las empresas prestadoras de servicios sobre la existencia de redes que no hayan sido registradas o reportadas en el proceso de licenciamiento, así como el cumplimiento del RETIE.
10. Cuando el proyecto a desarrollar involucre la construcción y/o aprobación de proyectos viales, el urbanizador y/o constructor deberá elaborar los estudio previos de suelos, diseños de pavimentos, diseño geométrico y demás aspectos de carácter técnico, los cuales deberán ser allegados a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Tunja para su revisión y/o visto bueno antes de dar inicio a la ejecución de las citadas obras.

## **OBLIGACIONES TERMINADO EL PROCESO DE CONSTRUCCION**

1. Una vez concluidas las obras aprobadas en esta licencia de Construcción, el contratista, el constructor o el titular de la obra deben solicitar el certificado de permiso de ocupación, a la oficina de Control Urbano Municipal. Acto mediante el cual se certifica el cabal cumplimiento de las nuevas obras construidas de conformidad con la licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total (Art. 2.2.6.1.4.1 Decreto 1077 de 2015).
2. Cuando se trate de licencias de construcción o urbanismo y construcción cuya área aprobada supere los dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independiente de su uso, y una vez concluidas las obras aprobadas en la licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

A la certificación de ocupación se anexarán las cartas de supervisión. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante Escritura Pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre las cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal que permitan generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo, Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra así como la certificación técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra así como la certificación técnica de ocupación de que trata este numeral serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento. (Artículo 6 Ley 1796 de 2016.)

Calle 20 No. 8 - 03 L-2 Tel: 7425219 - 3185316135 Tunja. e-mail: [curaduriadostunja@gmail.com](mailto:curaduriadostunja@gmail.com)

## CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021

RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

3. **Obligación de amparar los perjuicios patrimoniales.** (Artículo 8 y 9 ley 1796 de 2016) Para los proyectos de vivienda nueva, sin perjuicio de la garantía legal de que trata el artículo 8 de la ley 1480 de 2011, en el evento que dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación se presenta alguna de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil Colombiano, el constructor o enajenador de vivienda nueva, estará obligado a cubrir los perjuicios patrimoniales causados a los propietarios que se vean afectados.

Parágrafo 1. El constructor o el enajenador de vivienda nueva deberán amparar los perjuicios patrimoniales a los que hace referencia la presente ley a través de su patrimonio, garantías bancarias, productos financieros o seguros, entre otros.

La obligación de amparar los perjuicios patrimoniales aplicará a las nuevas unidades de vivienda en los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema que genere diferentes unidades inmobiliarias para transferirlas a terceros cuando se trate de cinco (5) o más unidades habitacionales.

En los proyectos de uso mixto que incluyan vivienda, la obligación prevista en el presente artículo, también será exigible para todas las unidades de vivienda, de conformidad con lo previsto en el inciso anterior.

Parágrafo 2. La persona que construya una o varias viviendas para su uso propio no tendrá la obligación contenida en el presente artículo, siempre y cuando no transfiera a ningún título cualquiera de las unidades de vivienda durante el término en que se debe garantizar el amparo de perjuicios patrimoniales.

**TRANSPORTE DE ESCOMBROS** La Curadora Urbana No. 2 de la ciudad de Tunja, con el ánimo de prestar un servicio informativo a arquitectos y constructores de la ciudad, da a conocer la ubicación de la ESCOMBRERA MUNICIPAL, lugar autorizado como depósito de materiales sobrantes de las construcciones; el incumplimiento de esta norma puede acarrear sanciones al constructor y transportador.

**ESCOMBRERA MUNICIPAL:** Relleno Sanitario de Tunja, ubicado en la Vereda de Pirgúa, por el cual se accede por el sector oriental de la Avenida Circunvalar, KM 2 de la vía Tunja - Oicatá

El transporte de escombros se deberá coordinar con la empresa prestadora de servicio de aseo SERVITUNJA S.A E.S.P. ubicada en la Transversal 15 No. 24-12, salida a Villa de Leyva, Telefax: 7402791, Teléfonos 7441826 - 7402928.

El titular deberá tener a disposición en la obra, el comprobante de recibo de escombros cuando sea requerido por la autoridad competente.

# CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Av. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. CZLC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

Para evitar la caída de desechos de construcción y tierra sobrante, el transportador debe carpar el vehículo.

## SANCIONES A PROPIETARIOS (Ley 810 del 13 de junio de 2003)

### ACTUACION

Construcción sin licencia  
Parcelación –urbanización-construcción sin

Licencia

Parcelación-urbanización-construcción  
Sin licencia si no se puede adaptar a la  
Norma

Parcelación –urbanización-construcción en  
Terrenos no urbanizables

Parcelación –urbanización-construcción  
Terrenos del plan vial

Parcelación –urbanización-construcción  
En zonas de infraestructura de servicios  
Públicos

Parcelación –urbanización-construcción  
Terrenos destinados a equipamientos  
suspensión de Servicios públicos.

Parcelación –urbanización-construcción  
Terrenos de protección ambiental

Intervención en zonas verdes y parques

### SANCION

Suspensión inmediata de la obra  
8 a 15 SMDLV por cada metro cuadrado

máximo 200 SMMLV, suspensión de servicios  
públicos.

Demolición

15 a 30 SMDLV por cada metro cuadrado  
máximo 500 SMMLV, suspensión de servicios  
públicos.

15 a 30 SMDLV por cada metro cuadrado  
máximo 500 SMMLV, suspensión de servicios  
públicos.

15 a 30 SMDLV por cada metro cuadrado  
500 SMMLV, suspensión de servicios  
Públicos

15 a 30 SMDLV por cada metro cuadrado  
máximo 500 SMMLV,  
públicos

30 a 60 SMDLV por cada metro cuadrado  
máximo 1000 SMMLV, suspensión de  
Servicios Públicos.

12 a 25 SMDLV por cada metro  
Cuadrado. Máximo 400 SMMLV,  
Suspensión de servicios públicos

Calle 20 No. 8 – 03 L-2 Tel: 7425219 –3185316135 Tunja. e-mail: [curaduriadostunja@gmail.com](mailto:curaduriadostunja@gmail.com)



## **CURADURIA URBANA 2 TUNJA**

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

### **IDENTIFICACION DE LA OBRA**

Según el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015: " IDENTIFICACION DE LAS OBRAS" el titular de licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros, localizada en un lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

### **CONTENIDO DE LA VALLA**

La valla o aviso deberá incluir al menos

1. La clase y número de identificación de la licencia y, la autoridad que la expidió
2. El nombre o razón social del titular de la licencia
3. La dirección del inmueble y/o predio
4. Vigencia de la licencia
5. Descripción del tipo obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, área de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales comerciales o de otros usos.

### **INSTALACION DEL AVISO O VALLA**

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinarias entre otros y, deberá permanecer durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de la obras, la valla deberá indicar el número de identificación de su licencia.

# CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA  
Curadora Urbana en Provisionalidad  
Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

**SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO Y DE CONSTRUCCION**

**ARQ. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA  
CURADORA URBANA No.2 EN PROVISIONALIDAD  
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA LA IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA,  
EDIFICACION DE USO INSTITUCIONAL EN UNO Y TRES PISOS, EN LAS MODALIDADES  
DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO.  
No. C2LC.029 -2021**

<b>RESOLUCION No:</b>	15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021.
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 6 # 51-174 Lote 1
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA DEL:</b>	26 de Abril de 2021
<b>AL:</b>	25 de Abril de 2023
<b>USO:</b>	Institucional I
<b>TITULAR:</b>	MUNICIPIO DE TUNJA
<b>NIT:</b>	891800846-1
<b>ARQUITECTO PROYECTISTA: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	CARLOS ANDRES MELO GUERRERO A17222002-75083089
<b>INGENIERO CALCULISTA: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	DAVID ALFONSO ESPAÑA RODRIGUEZ 19202207498 CAU
<b>DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	DAVID ALFONSO ESPAÑA RODRIGUEZ 19202207498 CAU
<b>GEOTECNISTA: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	Ing. CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO 1522352394 BYC
<b>REVISOR INDEPENDIENTE DISEÑOS ESTRUCTURALES: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	Ing. OSCAR ENRIQUE TORRES GONZALEZ 18425 CND
<b>TOPOGRAFO: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	Ing. RUBINEL GIRALDO PEREZ 25810101308
<b>OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS ARQUITECTO: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	CARLOS ANDRES URIZA BOHORQUEZ A31182018-1049627705
<b>INGENIERO CIVIL MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	JOHN JOSEPH ALEXANDER SANTAMARIA 25202209563 CND
<b>PROFESIONAL RESPONSABLE: MATRICULA PROFESIONAL No.</b>	Ing. GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI 5220250656 NRÑ

**CURADURIA URBANA No. 2 DE TUNJA**  
Calle 20 # 8-03 Tunja

Calle 20 No. 8 - 03 L-2 Tel: 7425219 -3185316135 Tunja. e-mail: [curaduriadostunja@gmail.com](mailto:curaduriadostunja@gmail.com)

## CURADURIA URBANA 2 TUNJA

Arq. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA

Curadora Urbana en Provisionalidad

Calle 20 No.8-03-Local 2

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. C2LC.029-2021  
RESOLUCION: 15001-2-21-055 del 08 de Abril de 2021

### NOTIFICACION PERSONAL:

En Tunja, el día 12 del mes de Julio del año 2021, se hizo presente en la Curaduría Urbana No.2 de la ciudad de Tunja, el señor Alcalde Mayor de Tunja LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZÁLEZ con el fin de notificarse personalmente de LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA LA IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA, EDIFICACION DE USO INSTITUCIONAL EN UNO Y TRES PISOS, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO No. **C2LC.029-2021**.

Enterado de su contenido firma como aparece.

#### El Notificado

Firma: [Firma manuscrita] Cédula: 40.027.498 Hora: 10:55

#### Notificado por:

Nombre: GENARO H. GOMEZ A. Firma: [Firma manuscrita] Hora: 10:55 am